

CONTRATO No. MINEDUCYT – 15/2024 – 7521

SDP No. 55/2023 - MINEDUCYT BID 7521

“DISEÑO DEL PROCESO COMPLEMENTARIO DE LA FORMACIÓN GENERAL/BÁSICA DEL TALENTO HUMANO RESPONSABLE DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA”

PROGRAMA DE MEJORA DE LA CALIDAD Y COBERTURA EDUCATIVA: NACER, CRECER, APRENDER.

FINANCIAMIENTO: BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO -BID 5080/OC-ES-PRÉSTAMO EXTERNO.

COMPONENTE:1. MEJORA DE LA CALIDAD Y EXPANSIÓN DE LA OFERTA DE EDUCACIÓN INICIAL Y PARVULARIA.

SUBCOMPONENTE: 1.3. CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL.

El presente Contrato de Prestación de Servicios se celebra en San Salvador el día diecinueve de junio de dos mil veinticuatro, entre JOSÉ MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de la ciudad y departamento de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número: [REDACTED] y con Tarjeta de Identificación Tributaria número [REDACTED] actuando en nombre y representación del ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR EN EL RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce – cero diez mil ciento veintiuno – cero cero tres – ocho, en mi calidad de Ministro Interino, y que en el transcurso de este instrumento me denominaré “el Contratante” o “MINEDUCYT”; y HERMÁN ALBERTO ARENE GUERRA, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] portador del Documento Único de Identidad Número: [REDACTED] actuando en nombre y representación de la ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA (OEI), con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED] – [REDACTED] – [REDACTED] en adelante el Consultor, para la prestación de los Servicios de “DISEÑO DEL PROCESO COMPLEMENTARIO DE LA FORMACIÓN GENERAL/BÁSICA DEL TALENTO HUMANO RESPONSABLE DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA”, que se describen en los Términos de Referencia en el Apéndice A, en adelante nos denominaremos las partes.

DECLARA EL CONTRATANTE:

Que la personería jurídica del Ingeniero JOSÉ MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ, como Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología, Interino se comprueba con los siguientes



documentos: a) Acuerdo Ejecutivo de la Presidencia de la República número siete de fecha tres de junio de dos mil veinticuatro, mediante el cual, el señor Presidente de la República Nayib Armando Bukele Ortez, en uso de las facultades que le confieren los artículos ciento cincuenta y nueve y ciento sesenta y dos de la Constitución de la República y ocho y veintiocho del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, acordó nombrarlo interinamente, como Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología a partir del día tres de junio de dos mil veinticuatro; b) Certificación expedida en la ciudad de San Salvador, en fecha tres de junio de dos mil veinticuatro, por el señor Adolfo Gerardo Muñoz Cisneros, Secretario Jurídico de la Presidencia, en la que consta que en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, se encuentra asentada el Acta de Toma de Protesta Constitucional, que el señor Presidente de la República tomó a su persona, como Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología nombrado interinamente, en Casa Presidencial, en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del día tres de junio de dos mil veinticuatro; y c) Tarjeta de Identificación Tributaria de esta Secretaría de Estado número: cero seis uno cuatro- cero uno cero uno dos uno- cero cero tres- ocho.

DECLARA EL CONSULTOR:

Que la personería jurídica del señor HERMÁN ALBERTO ARENE GUERRA se comprueba con los siguientes documentos: A) Fotocopia Certificada por Notario del Diario Oficial publicado en el Diario Oficial número CIENTO NOVENTA Tomo número TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO de fecha trece de octubre de mil novecientos noventa y nueve, en el que consta que entre la República de El Salvador y la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (OEI) se realiza acuerdo para el establecimiento de la sede de la representación permanente de la OEI en El Salvador y sus privilegios e inmunidades, asimismo consta que en su capítulo IV, artículo VIII, que el Gobierno reconoce la personalidad jurídica de dicha institución, aprobados por el Órgano Ejecutivo en el ramo de Relaciones Exteriores, según acuerdo número SETECIENTOS NOVENTA Y UNO de fecha veintiocho de julio de mil novecientos noventa y nueve. B) Fotocopia Certificada por Notario del Diario Oficial número DOSCIENTOS VEINTITRÉS de fecha veintinueve de noviembre de dos mil siete, publicado en el Diario Oficial Tomo número TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE, mediante el cual se celebra el Acuerdo Complementario para la Gestión y Ejecución de Proyectos para el Ministerio de Educación por parte de la OEI en El Salvador. C) Fotocopia Certificada por Notario del Decreto Legislativo número SETENTA Y UNO de fecha once de abril mil once, publicado en el Diario Oficial Tomo número TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO, indicando que se modifica el artículo XIV letra a) mediante el cual está exenta del pago de impuestos indirectos, del impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios (IVA), para la adquisición de bienes o contratación de servicios profesionales y/o técnicos, contribuciones y derechos por el Gobierno y autoridades de El Salvador. D) Fotocopia Certificada de Resolución Número: 12301-NEX-0236-2013, de fecha 20 de febrero de 2013, mediante la cual se establece que la Organización goza de pleno derecho a la exención del Impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios. El precio total del contrato incluye la remuneración total de los consultores propuestos y todos los gastos asociados. E) Fotocopia Apostillada de la Orden Interior No. 26/2022, mediante la cual se realiza el nombramiento del señor HERMÁN ALBERTO ARENE GUERRA, como representante permanente de la OEI en El Salvador.

POR CUANTO, el Contratante ha aceptado la propuesta del Consultor para la prestación de los Servicios, y el Consultor puede y desea prestar dichos Servicios.

EL CONTRATANTE Y EL CONSULTOR (las "Partes") ACUERDAN LO SIGUIENTE:

1. Este Contrato, su significado, interpretación y la relación entre las Partes se regirán por la legislación aplicable de El Salvador.
2. Este Contrato es firmado y ejecutado en Castellano y todas las comunicaciones, notificaciones y modificaciones relacionadas con este Contrato se harán por escrito y en el mismo idioma.
3. El precio total del Contrato es NOVENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$90,000.00), EXENTO DE IMPUESTOS, según Acuerdo entre el Gobierno de El Salvador y la OEI para el establecimiento de la sede de la Representación permanente de la OEI en El Salvador y sus privilegios e inmunidades, aprobado por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Relaciones Exteriores, mediante Acuerdo No. 791, de fecha 28 de julio de 1999 y ratificado a través de Diario Oficial Número 689 de fecha 26 de agosto del mismo año; habiéndose modificado mediante protocolo modificatorio al Acuerdo en mención, el Artículo XIV letra a) del mismo, que señala que está exento del pago de todos los Impuestos Directos, del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la prestación de Servicios (IVA) para la Adquisición de bienes o Contratación de Servicios Profesionales y/o técnicos, contribuciones y Derechos establecidos por el Gobierno, entidades y autoridades de El Salvador, y según Resolución Número: 12301-NEX-0236-2013, de fecha 20 de febrero de 2013, mediante la cual se establece que goza de pleno derecho a la exención del Impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios.

El precio total del contrato incluye la remuneración total de los consultores propuestos y todos los gastos asociados.

El precio total del contrato se desglosa de la siguiente forma: para el año 2024: US\$54,000.00, para el año 2025: US\$36,000.00. El Apéndice C muestra el desglose del precio del Contrato.

4. El pago será realizado contra entrega a satisfacción de los productos, contra la presentación de Acta de Recepción firmada por el delegado del consultor y firmada y sellada por la Coordinadora de este Contrato, recibo a nombre del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología/ Programa Mejora de la Calidad y Cobertura Educativa: Nacer, Crecer, Aprender, Préstamo BID 5080/OC-ES.

Cronograma de pagos:

Plazo de entrega	Productos	% de pago	Total (Exento de Impuestos)
Entrega 5 días después de la fecha de inicio indicada en el contrato.	Producto 1: Plan de trabajo que contenga el desarrollo de las actividades a realizar con su cronograma y metodología de trabajo.	15%	US\$13,500.00



Plazo de entrega	Productos	% de pago	Total (Exento de Impuestos)
Entrega 60 días después de la fecha de inicio indicada en el contrato.	Producto 2 Propuesta inicial de la adecuación curricular de cada módulo del Diplomado de Atención Integral de la OEI.	15%	US\$13,500.00
Entrega 165 días después de la fecha de inicio indicada en el contrato.	Producto 3 Módulos debidamente adecuados en modalidad híbrida con un total de 160 a 200 horas en el marco del Modelo de Atención Integral a la Primera Infancia. Cada módulo debe contar con actividades evaluadas a realizar y materiales virtualizados.	30%	US\$27,000.00
Entrega 210 días después de la fecha de inicio indicada en el contrato.	Producto 4 <ul style="list-style-type: none"> Artes finales, editadas, diagramadas e ilustradas de cada uno de los módulos debidamente adecuados. Deberá contar con una versión a full color y una en escala de grises. Enlaces a una carpeta que contenga las versiones finales de los materiales multimedia y OVA's (presentaciones, infografías, esquemas, material de lectura, webinars, capsulas, entre otros, correspondientes a los módulos de la formación. Las artes finales y la carpeta deberán ser entregada en una USB.	20%	US\$18,000.00
Entrega 300 días después de la fecha de inicio indicada en el contrato.	Producto 5 <ul style="list-style-type: none"> Diseño y desarrollo del proceso formativo dirigido al equipo núcleo de 20 participantes y a la primera cohorte del talento humano responsable de la atención integral a la primera infancia con 80 participantes. Informe final que contenga el detalle de la adecuación de los Módulos y además deberá incluir el proceso formativo híbrido del equipo núcleo y del primer cohorte, así como sus anexos (considerar listados de asistencia de las formaciones, evidencias fotográficas y copias del certificado/diploma de cada participante aprobado). 	20%	US\$18,000.00
TOTAL			US\$90,000.00

- La fecha para la iniciación de los Servicios es el día 05 de julio de 2024 el lugar será en el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología y en el Instituto Crecer Juntos. El plazo del contrato será de 300 días calendario a partir del 05 de julio de 2024.
- El Contratante designa a [REDACTED] conocida por [REDACTED] del Departamento de Educación Inicial de la Dirección de Educación de Primera Infancia, como la coordinadora del Contrato, por parte del Contratante y el Consultor designa a SILVIA LORENA LÓPEZ TREJO, Coordinadora Técnica General de la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura – OEI, como sus respectivos representantes para los efectos de coordinación de las actividades según este Contrato.

7. Toda discrepancia, controversia o reclamación que surja o que tenga relación con este Contrato, o la violación, terminación o invalidez de este será resuelta mediante *resolución de conflictos de acuerdo con la legislación aplicable.*
8. Los siguientes documentos forman parte integral de este Contrato:
 - (a) Condiciones Generales de Contrato (incluido el Anexo 1 "Política del Banco - Prácticas Prohibidas" y Anexo 2 "Elegibilidad");
 - (b) Invitación y Solicitud de Propuesta de fecha 31 de enero de 2024.
 - (c) La Propuesta Técnica y de Precio de fecha 26 de febrero de 2024.
 - (d) Las subsanaciones de la Propuesta Técnica de fecha 11 de abril de 2024.
 - (e) Acta de Negociación de fecha 29 de abril de 2024.
 - (f) Apéndices:
 - Apéndice A: Términos de Referencia y Requisitos de Reporte.
 - Apéndice B: Expertos Clave.
 - Apéndice C: Desglose del Precio del Contrato.



JOSE MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ
MINISTRO DE EDUCACIÓN,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA, INTERINO
CONTRATANTE

Handwritten signature/initials in blue ink.

Handwritten signature/initials in blue ink.



Handwritten signature in blue ink.

HERMÁN ALBERTO ARENE GUERRA
REPRESENTANTE LEGAL DE
"ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS
PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA
(OEI)"
CONSULTOR

Condiciones Generales de Contrato.

1. Definiciones.

- 1.1 Salvo que el contexto exija otra cosa, los siguientes términos tendrán los significados que se indican a continuación:
- a) "Políticas Aplicables" significa Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo.
 - b) "Expertos" significa, colectivamente, Expertos Clave, Expertos No Clave o cualquier otro personal del Consultor. Subconsultor o integrantes de la Joint Venture (JV) asignados por el Consultor para prestar los Servicios o cualquier parte de los mismos de acuerdo con el Contrato.
 - c) "Experto Clave" significa un profesional individual cuyas competencias, calificaciones, conocimiento y experiencia son esenciales para la prestación de los Servicios según el Contrato y cuya Hoja de Vida (CV) fue tomada en cuenta en la evaluación técnica de la Propuesta del Consultor.
 - d) "Experto No Clave" significa un profesional individual proporcionado por el Consultor o su subconsultor para prestar los Servicios o cualquier parte de los mismos según el Contrato.
 - e) "Subconsultores" significa una entidad con la que el Consultor subcontrate alguna parte de los Servicios siendo exclusivamente responsable por la ejecución del Contrato.

2. Elegibilidad.

1.1 Es responsabilidad del Consultor garantizar que sus Expertos, los integrantes de la APCA, subcontratistas, agentes (declarados o no), proveedores de servicio, proveedores y/o sus empleados cumplan con los requisitos de elegibilidad durante el tiempo de ejecución de este Contrato, tal como lo establece el Banco Interamericano de Desarrollo en las Políticas Aplicables, y según se describe en el Anexo 2.

1.2 Durante el tiempo de ejecución del Contrato, el Consultor deberá cumplir con las prohibiciones sobre la importación de bienes y servicios en el país del Cliente cuando

- (a) Como material de ley o reglamentos oficiales, el país del Prestatario prohíba relaciones comerciales con ese país; o
- (b) Por un acto de cumplimiento con una decisión del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas tomada de acuerdo con el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, el País del Prestatario prohíba cualquier importación de bienes de ese país o que se efectúe cualquier pago a ese país, persona o entidad en ese país.

3. Prácticas Prohibidas.

3.1 El Banco exige cumplimiento con sus Políticas Aplicables con respecto a prácticas prohibidas según se indica en el Anexo 1.

4. Divulgación de Comisiones y Honorarios.

4.1 El Cliente exige al Consultor que divulgue las comisiones, gratificaciones o valores que puedan haber sido pagados o que se vayan a pagar a agentes o a terceros con respecto al proceso de selección o ejecución del Contrato. Dicha información deberá incluir al menos el nombre y dirección del agente o del tercero, el monto y la moneda y el propósito de la comisión, gratificación u honorarios. El no divulgar dichas comisiones, gratificaciones o valores podrá resultar en la terminación del Contrato y/o sanciones por parte del Banco.

5. Fuerza Mayor.

a. Definición.

5.1 Para efectos de este Contrato, "Fuerza Mayor" significa un evento más allá del control razonable de una Parte, que no sea previsible, que no se pueda evitar, y que haga imposible el cumplimiento de las obligaciones de una Parte o tan imprácticas que razonablemente sean consideradas imposibles según las circunstancias, y sujeto a estos requisitos, incluye, más no se limita a guerra, motín, asonada, terremoto, incendio, explosión, tempestad, anegación u otras condiciones climáticas adversas, huelgas, cierres u otra acción gremial, confiscación o cualquier otra acción por parte de entidades oficiales.

5.2 Fuerza Mayor no incluirá insuficiencia de fondos o incumplimiento para hacer algún pago exigido según este Contrato.

b. Ninguna Violación del Contrato.

5.3 El incumplimiento de una Parte en atender sus obligaciones conforme a este Contrato no se considerará violación o incumplimiento en la medida que dicha incapacidad surja de un evento de Fuerza Mayor, siempre y cuando la Parte afectada por tal evento haya tomado todas las precauciones razonables, debido cuidado y medidas alternativas razonables, todo con el objeto de llevar a cabo los términos y condiciones de este Contrato.

c. Medidas a tomar.

5.4 Una Parte afectada por un evento de Fuerza Mayor deberá continuar con el cumplimiento de sus obligaciones según este Contrato en la medida que ello sea razonablemente práctico, y tomará todas las medidas razonables para minimizar las consecuencias de cualquier evento de Fuerza Mayor.

5.5 Una Parte afectada por un evento de Fuerza Mayor deberá notificar a la otra Parte dicho evento tan pronto como sea posible, y de todas formas, a más tardar 14 días calendario siguientes a que suceda tal evento, entregando pruebas de la naturaleza y causa de dicho evento, e igualmente, dará aviso escrito del restablecimiento de las condiciones normales tan pronto como sea posible.

5.6 Todo periodo dentro del cual, una Parte, según este Contrato, termine alguna acción o tarea, será prorrogado por un periodo igual al tiempo durante el cual esa Parte no haya podido realizar dicha acción como resultado de un evento de Fuerza Mayor.

5.7 Durante el tiempo de su incapacidad de prestar los Servicios como resultado de un evento de Fuerza Mayor, el Consultor, por instrucciones del Cliente, deberá:



- (a) Desmovilizarse, en cuyo caso, se reembolsarán al Consultor los costos adicionales en que haya incurrido razonable y necesariamente, y, si así lo exige el Cliente, en la reactivación de los Servicios; o
- (b) Continuará con los Servicios en la medida que sea razonablemente posible, en cuyo caso, deberá seguirse pagando al Consultor de acuerdo con los términos y condiciones de este Contrato y se le reembolsarán los costos adicionales en que haya incurrido, razonable y necesariamente.

6. Suspensión.

6.1 Mediante notificación escrita de suspensión al Consultor, el Cliente podrá suspender parte o todos los pagos al Consultor según este Contrato si el Consultor incumple con alguna de sus obligaciones bajo el mismo, incluida la prestación de los Servicios, siempre y cuando dicho aviso de suspensión (i) especifique la naturaleza del incumplimiento, y (ii) solicite al Consultor subsanar dicho incumplimiento dentro de un plazo que no exceda siete (7) días calendario siguientes a que el Consultor reciba dicho aviso de suspensión.

7. Terminación.

7.1 Este Contrato podrá ser terminado por cualquiera de las Partes de acuerdo con las disposiciones que se indican a continuación:

a. Por el Cliente.

7.2 El Cliente podrá terminar este Contrato mediante notificación escrita al Consultor con al menos catorce (14) días siguientes a que suceda cualquiera de los eventos que se indican en los párrafos (a) a (d) de esta Cláusula:

7.3 Si el Consultor no subsana una falla en el cumplimiento de sus obligaciones según este Contrato luego de que el Cliente le indique por escrito la naturaleza de la falla y solicite subsanarla al menos dentro de un lapso de diez (10) días calendario siguientes a que reciba la notificación del Cliente;

- (a) Si el Consultor queda insolvente o entra en quiebra;
- (b) Si a juicio del Cliente, el Consultor se ha ocupado en fraude y corrupción o prácticas prohibidas según se define en el Anexo 1, para competir o cumplir con el Contrato;
- (c) Si el Cliente, a su exclusiva discreción y por algún motivo, decide terminar este Contrato.

b. Por el Consultor.

7.4 El Consultor deberá notificar rápidamente por escrito al Cliente cualquier situación o evento fuera del control razonable del Consultor que sea imposible para el Consultor cumplir con sus obligaciones según este Contrato.

7.5 Mediante confirmación escrita del Cliente o si el Cliente no responde dicha notificación dentro de catorce (14) días calendario siguientes al recibo de la misma, el Consultor quedará exonerado de toda responsabilidad y podrá entonces terminar el Contrato mediante notificación escrita de terminación al menos con catorce (14) días de antelación.

8. Obligaciones del Consultor.

a. Estándar de Desempeño

- 8.1 El Consultor prestará los Servicios con debida diligencia y eficiencia, y ejercerá toda la capacidad y cuidado razonables en el desempeño de los Servicios acordes con sólidas prácticas profesionales.
- 8.2 El Consultor actuará en todo momento de manera que proteja los intereses del Cliente, y tomará todas las medidas razonables para mantener todos los gastos a un mínimo, en concordancia con sólidas prácticas profesionales.

b. Cumplimiento.

8.3 El Consultor prestará los Servicios en concordancia con el Contrato y la Legislación Aplicable y tomará todas las medidas prácticas para garantizar que todos y cada uno de sus Expertos y Subconsultores cumplan con la Legislación Aplicable.

c. Conflicto de Interés.

- 8.4 El Consultor mantendrá los intereses del Cliente por encima de todo, sin ninguna consideración en cuanto a trabajos futuros y evitará estrictamente conflicto con otros trabajos o con los intereses corporativos del mismo.
- 8.5 El Consultor acuerda que durante la vigencia de este Contrato y luego de su terminación, el Consultor y cualquier entidad afiliada al Consultor, así como cualquier Subconsultor y cualquier entidad afiliada a dicho Subconsultor estarán descalificados de suministrar bienes, trabajos o servicios que no sean de consultoría, que resulten o que tengan relación directa con los Servicios del Consultor para la preparación o ejecución del proyecto.
- 8.6 El Consultor no se ocupará y hará que sus Expertos y sus Subconsultores no se ocupen, directa o indirectamente, en ningún negocio o actividad profesional que pueda entrar en conflicto con las actividades que les sean asignadas según este Contrato.
- 8.7 El Consultor tiene la obligación y garantizará que sus Expertos y Subconsultores tengan la obligación de revelar cualquier situación de conflicto real o potencial que afecte su capacidad para servir en los mejores intereses de su Cliente, o que razonablemente pueda percibirse como que tenga tal efecto. El hecho de no revelar dichas situaciones podrá conducir a la descalificación del Consultor o a la terminación de su Contrato.



9. Confidencialidad.

9.1 Salvo con el previo consentimiento escrito del Cliente, el Consultor y los Expertos no podrán comunicar a ninguna persona o entidad ninguna información confidencial que hayan adquirido en curso de la prestación de los Servicios.

10. Seguros que debe tomar el Consultor.

10.1 El Consultor tomará y mantendrá a su cargo pólizas de responsabilidad adecuadas, así como seguro contra terceros y pérdida o daño a equipo adquirido total o parcialmente con recursos facilitados por el Cliente. El Consultor garantizará que dichas pólizas estén en vigor antes de la iniciación de los Servicios.

10.2 El Cliente no asume ninguna responsabilidad con respecto a seguro de vida, salud, accidente, viaje u otros seguros que sean necesarios o aconsejables para el Consultor, el/los Experto(s), subcontratistas o especialistas asociados con el Consultor para efecto de la prestación de los Servicios, ni por ningún dependiente de ninguna de dichas personas.

10.3 El Cliente se reserva el derecho de exigir pruebas en el sentido de que el Consultor ha tomado las pólizas necesarias.

11. Contabilidad, Inspección y Auditoria.

11.1 El Consultor mantendrá y hará todo lo que esté a su alcance razonable para que sus Subcontratistas mantengan cuentas y registros fieles y sistemáticos con respecto a los Servicios y en tal forma y detalle que identifiquen claramente los cambios en tiempo y costos relevantes.

11.2 El Consultor permitirá y hará que sus Subconsultores permitan al Banco y/o a las personas que designe el Banco, inspeccionar el sitio y/o todas las cuentas y registros relacionados con el cumplimiento del Contrato y la entrega de la Propuesta para la prestación de los Servicios, y que dichas cuentas y registros sean revisadas por los auditores nombrados por el Banco, si así lo solicita el Banco.

12. Obligaciones de Reporte.

12.1 El Consultor entregará al Cliente los reportes y documentos que se indican en el Apéndice A, en la forma y, números y dentro de los plazos que se indican en dicho Apéndice.

13. Derechos de Propiedad del Cliente en Informes y Registros.

13.1 Todos los informes y datos e información relevantes, tales como mapas, diagramas, planos, bases de datos y demás documentos y software, archivos de soporte o material que el Consultor haya compilado o elaborado para el Cliente en el curso de la prestación de los Servicios serán confidenciales y serán y permanecerán de propiedad absoluta del Cliente salvo que éste acuerde otra cosa por escrito. A más tardar a la terminación de este Contrato, el Consultor entregará dichos documentos al Cliente junto con un inventario detallado de los mismos. El Consultor podrá conservar una copia de dichos documentos, datos y/o software pero no podrá utilizar los mismos para propósitos que no tengan relación con este Contrato sin la previa aprobación escrita del Cliente.

14. Descripción de Expertos Clave.

14.1 El Apéndice B describe el cargo, descripción de funciones acordadas, calificación mínima y periodo estimado del compromiso para la prestación de los Servicios por cada uno de los Expertos Clave del Consultor.

15. Reemplazo de Expertos Clave.

15.1 Salvo según el Cliente acuerde otra cosa por escrito, no se harán cambios en los Expertos Clave.

15.2 No obstante, lo anterior, la sustitución de Expertos Clave durante la ejecución del Contrato podrá considerarse solo con base en solicitud escrita del Consultor y debido a circunstancias fuera del control razonable del Consultor, incluido, más no limitado a muerte o incapacidad médica. En tal caso, el Consultor deberá suministrar inmediatamente un reemplazo que sea una persona con calificaciones y experiencia equivalentes o mejores y a la misma tarifa de remuneración.

16. Remoción de Expertos o Subconsultores.

16.1 Si el Cliente encuentra que alguno de sus Expertos o Subconsultores ha cometido una falta grave o ha sido acusado de haber cometido un acto penal, o si el Cliente establece que un Experto o Subconsultor del Consultor ha cometido prácticas prohibidas durante la prestación de los Servicios, a solicitud escrita del Cliente, el Consultor deberá suministrar un reemplazo.

16.2 En caso de que el Cliente encuentre que alguno de los Expertos Clave, Expertos No Clave o Subconsultores es incompetente o incapaz de cumplir con las funciones que le hayan sido asignadas, el Cliente podrá solicitar al Consultor que suministre un reemplazo especificando los motivos para ello.

16.3 Todo reemplazo de los Expertos o Subconsultores que sea removido deberá tener mejores calificaciones y experiencia y ser aceptable al Cliente.

16.4 El Consultor asumirá todos los costos que resulten o que sean incidentales a cualquier remoción y/o reemplazo de dichos Expertos.

17. Obligación de Pago por parte del Cliente.

17.1 En consideración de los Servicios que preste el Consultor conforme a este Contrato, el Cliente efectuará los pagos al Consultor por concepto de los servicios que se indican en el Apéndice A y de la manera que se describe en el Apéndice C.

18. Modo de Facturación y Pago.

18.1 Los pagos según este Contrato se harán de acuerdo con las disposiciones de pago del Apéndice C.

18.2 Los pagos no constituyen aceptación de la totalidad de los Servicios ni exonerarán al Consultor de sus obligaciones.

19. Resolución Amigable de Conflictos.



19.1 Las Partes buscarán resolver cualquier discrepancia de forma amigable mediante consultas mutuas.

19.2 Si alguna de las Partes objeta alguna acción o inacción de la otra Parte, la Parte que objeta podrá radicar una Notificación de Conflicto escrita a la otra Parte donde suministre en detalle la base de la discrepancia. La Parte que reciba la Notificación del Conflicto la considerará y la responderá dentro de siete (7) días calendario siguiente a su recibo. Si esa Parte no responde dentro de siete (7) días calendario o si la discrepancia no puede resolverse de manera amigable dentro de siete (7) días siguientes a la respuesta de esa Parte, dicha disputa podrá ser presentada a la jurisdicción o arbitraje de acuerdo con el párrafo 6 del "Formulario de Contrato."



Anexo 1: Prácticas Prohibidas.

1. Prácticas Prohibidas.

1.1 El Banco exige a todos los Prestatarios (incluidos los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o individuos oferentes por participar o participando en actividades financiadas por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, firmas consultoras y consultores individuales, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, y proveedores de bienes o servicios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) observar los más altos niveles éticos y denunciar al Banco¹ todo acto sospechoso de constituir una Práctica Prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado durante el proceso de selección y las negociaciones y la ejecución de un contrato. Las Prácticas Prohibidas comprenden: (i) prácticas corruptas; (ii) prácticas fraudulentas; (iii) prácticas coercitivas; (iv) prácticas colusorias; (v) prácticas obstructivas; y (vi) apropiación indebida. El Banco ha establecido mecanismos para denunciar la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas. Toda denuncia deberá ser remitida a la Oficina de Integridad Institucional (OII) del Banco para que se investigue debidamente. El Banco también ha adoptado procedimientos de sanción para la resolución de casos. Asimismo, el Banco ha celebrado acuerdos con otras instituciones financieras internacionales a fin de dar un reconocimiento recíproco a las sanciones impuestas por sus respectivos órganos sancionadores. A efectos del cumplimiento de esta Política:

(a) El Banco define las expresiones que se indican a continuación:

- (i) Una *práctica corrupta* consiste en ofrecer, dar, recibir, o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;
- (ii) Una *práctica fraudulenta* es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación;
- (iii) Una *práctica coercitiva* consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte;
- (iv) Una *práctica colusoria* es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte;
- (v) Una *práctica obstructiva* consiste en
 - (i) Destruir, falsificar, alterar u ocultar evidencia significativa para una investigación del Grupo BID, o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con la intención de impedir una investigación del Grupo BID;
 - (ii) Amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos relevantes para la investigación del Grupo BID o que prosiga con la investigación, o

¹ En el sitio virtual del Banco (www.iadb.org/integrity) se facilita información sobre cómo denunciar la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas, las normas aplicables al proceso de investigación y sanción y el convenio que rige el reconocimiento recíproco de sanciones entre instituciones financieras internacionales.

- (iii) Actos realizados con la intención de impedir el ejercicio de los derechos contractuales de auditoría e inspección del Grupo BID, previstos en el párrafo 1.1 (f) de abajo, o sus derechos de acceso a la información; y
 - (iv) La *apropiación indebida* consiste en el uso de fondos o recursos del Grupo BID para un propósito indebido o para un propósito no autorizado, cometido de forma intencional o por negligencia grave.
- (b) Si el Banco determina que cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, firmas consultoras y consultores individuales, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, Prestatarios (incluidos los Beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores u organismos contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) ha cometido una Práctica Prohibida en cualquier etapa de la adjudicación o ejecución de un contrato, el Banco podrá
- (i) No financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato para servicios de consultoría financiado por el Banco.
 - (ii) Suspender los desembolsos de la operación, si se determina, en cualquier etapa, que un empleado, agencia o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante ha cometido una Práctica Prohibida.
 - (iii) Declarar una contratación no elegible para financiamiento del Banco y cancelar o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas (lo que incluye, entre otras cosas, la notificación adecuada al Banco tras tener conocimiento de la comisión de la Práctica Prohibida) en un plazo que el Banco considere razonable.
 - (iv) Emitir una amonestación a la firma, entidad o individuo en el formato de una carta formal de censura por su conducta.
 - (v) Declarar a una firma, entidad o individuo inelegible, en forma permanente o por determinado período de tiempo, para que (i) se le adjudiquen o participe en actividades financiadas por el Banco, y (ii) sea designado² subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios por otra firma elegible a la que se adjudique un contrato para ejecutar actividades financiadas por el Banco.
 - (vi) Remitir el tema a las autoridades pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes.

² Un subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios designado (se utilizan diferentes apelaciones dependiendo del documento de licitación) es aquel que cumple una de las siguientes condiciones: (i) ha sido incluido por el oferente en su oferta o solicitud de precalificación debido a que aporta experiencia y conocimientos específicos y esenciales que permiten al oferente cumplir con los requisitos de elegibilidad de la licitación; o (ii) ha sido designado por el Prestatario.

- (vii) Imponer otras sanciones que considere apropiadas bajo las circunstancias del caso, incluida la imposición de multas que representen para el Banco un reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de las sanciones arriba referidas.
- (c) Lo dispuesto en los incisos (i) y (ii) del párrafo 1.1 (b) se aplicará también en casos en los que las partes hayan sido temporalmente declaradas inelegibles para la adjudicación de nuevos contratos en espera de que se adopte una decisión definitiva en un proceso de sanción, o cualquier otra resolución.
- (d) Cualquier medida adoptada por el Banco de conformidad con las disposiciones referidas anteriormente será de carácter público.
- (e) Asimismo, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco, incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, firmas consultoras y consultores individuales, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, Prestatarios (incluidos los Beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) podrá verse sujeto a sanción de conformidad con lo dispuesto en acuerdos suscritos por el Banco con otra institución financiera internacional concernientes al reconocimiento recíproco de decisiones de inhabilitación. A efectos de lo dispuesto en el presente párrafo, el término "sanción" incluye toda inhabilitación permanente, imposición de condiciones para la participación en futuros contratos o adopción pública de medidas en respuesta a una contravención del marco vigente de una institución financiera internacional aplicable a la resolución de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas.
- (f) El Banco requiere que en las SP y los contratos financiados con un préstamo o donación del Banco se incluya una disposición que exija que los consultores, sus solicitantes, oferentes, contratistas, representantes, miembros del personal, subconsultores, subcontratistas y proveedores de bienes o servicios permitan al Banco revisar cualesquiera cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Bajo esta política, todo consultor y sus representantes, miembro del personal, subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios deberá prestar plena asistencia al Banco en su investigación. El Banco tendrá derecho asimismo a exigir que se incluya en contratos financiados con un préstamo o donación del Banco una disposición que requiera que los consultores y sus representantes, miembros del personal, subconsultores, subcontratistas o proveedores de bienes o servicios (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el Banco por un período de siete (7) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; y (ii) soliciten la entrega de todo documento necesario para la investigación de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas y hagan que empleados o agentes del consultor que tengan conocimiento de las actividades financiadas por el Banco estén disponibles para responder a las consultas relacionadas con la investigación proveniente de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor o consultor apropiadamente designado. Si el consultor, su representante, miembro del personal, subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios se niega a cooperar o incumple los requerimientos del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la investigación del



Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el consultor, su representante, miembro del personal, subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios.

- (g) El Banco exigirá que, cuando un Prestatario contrate a una agencia especializada para prestar servicios de asistencia técnica, de conformidad con lo establecido en el párrafo 3.18 de las políticas, en el marco de un acuerdo entre el Prestatario y dicha agencia especializada, todas las disposiciones contempladas en el párrafo 1.2 relativas a sanciones y Prácticas Prohibidas se apliquen íntegramente a los solicitantes, oferentes, contratistas, firmas consultoras o consultores individuales, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) o cualquier otra entidad que haya suscrito contratos con dicha agencia especializada para la provisión de bienes o servicios conexos relacionados con actividades financiadas por el Banco. El Banco se reserva el derecho de obligar al Prestatario a que se acoja a recursos tales como la suspensión o la rescisión. Las agencias especializadas deberán consultar la lista de firmas e individuos declarados inelegibles de forma temporal o permanente por el Banco. En caso de que una agencia especializada suscriba un contrato o una orden de compra con una firma o individuo declarado inelegible de forma temporal o permanente por el Banco, el Banco no financiará los gastos conexos y se acogerá a otras medidas que considere convenientes.

1.2 Además de tener en cuenta la lista de empresas y personas sancionadas del Banco, el Prestatario puede, con el acuerdo específico del Banco, introducir en las SP de contratos financiados por el Banco el requisito de que el consultor, al competir por obtener el contrato y durante su ejecución, incluya en la propuesta su compromiso de cumplir con las leyes y el sistema de sanciones del país contra prácticas prohibidas (incluido el soborno), así como las regulaciones y sanciones relacionadas con prácticas prohibidas de un organismo multilateral o bilateral de desarrollo u organización internacional, en calidad de cofinanciador, conforme se incluya en la SP³. El Banco aceptará que se introduzca este requisito a solicitud del país del Prestatario siempre que las condiciones que gobiernen dicho compromiso sean satisfactorias para el Banco.

³ Por ejemplo, dicho compromiso podría redactarse de la siguiente manera: "Al competir por obtener el contrato de referencia (y en caso de que se nos adjudique, durante su ejecución), nos comprometemos a cumplir estrictamente con las leyes y el sistema de sanciones contra prácticas prohibidas (incluido el soborno) en vigencia en el país del [contratante] y las regulaciones y sanciones de un organismo multilateral o bilateral de desarrollo u organización internacional, en calidad de cofinanciador, conforme esas leyes y regulaciones hayan sido incluidas por el [contratante] en la solicitud de propuestas de este contrato y, sin perjuicio de los procedimientos del Banco para tratar casos de Prácticas Prohibidas, a acatar las normas administrativas de [autoridad correspondiente] para conocer y resolver todos los casos relacionados con procedimientos de adquisiciones".

Anexo 2: Elegibilidad.

Los Consultores y sus Subcontratistas deberán tener la nacionalidad del país miembro del Banco.

Lista de Países Miembros:

Alemania, Argentina, Austria, Bahamas, Barbados, Bélgica, Belice, Bolivia, Brasil, Canadá, Colombia, Costa Rica, Chile, Croacia, Dinamarca, Eslovenia, Ecuador, El Salvador, España, Estados Unidos, Finlandia, Francia, Guatemala, Guyana, Haití, Holanda, Honduras, Israel, Italia, Jamaica, Japón, México, Nicaragua, Noruega, Panamá, Paraguay, Perú, Portugal, Reino Unido, República de Corea, República Dominicana, República Popular de China, Suecia, Suiza, Surinam, Trinidad & Tobago,

Territorios elegibles.

- a) Guadalupe, Guyana Francesa, Martinica, Reunión – por ser Departamentos de Francia.
- b) Islas Vírgenes Estadounidenses, Puerto Rico, Guam – por ser Territorios de los Estados Unidos de América.
- c) Aruba – por ser País Constituyente del Reino de los Países Bajos; y Bonaire, Curazao, Sint Maarten, Saint Eustatius – por ser Departamentos de Reino de los Países Bajos.
- d) Hong Kong – por ser Región Especial Administrativa de la República Popular de China.”

Los consultores y subconsultores cumplen con los criterios de elegibilidad en los siguientes casos:

(A) Nacionalidad.

a) Un individuo es considerado un nacional de un país miembro del Banco si cumple con los siguientes requisitos:

- i. Es ciudadano de un país miembro; o
- ii. Ha establecido su domicilio en un país miembro como residente “bona fide” y está legalmente habilitado para trabajar en el país del domicilio.

b) Una firma es considerada que tiene la nacionalidad de un país miembro si cumple los siguientes dos requisitos:

- ii. Está legalmente constituida o incorporada bajo las leyes de un país miembro del Banco; y
- iii. Más del cincuenta por ciento (50%) del capital de la firma es de propiedad de individuos o firmas de países miembros del Banco.

Todos los integrantes de una JV y todos los subcontratistas deben cumplir con los criterios de nacionalidad que se indican arriba.

(B) Origen de los Bienes.

Los bienes que tengan su origen en un país miembro del Banco, si han sido explotados, cultivados o producidos en un país miembro del Banco. Se considera que un producto ha sido producido cuando mediante manufactura, procesamiento o ensamble, resulte otro artículo comercialmente reconocido que se diferencie sustancialmente en sus características básicas, función o propósito de la utilidad de sus partes o componentes.

Para que un producto que conste de varios componentes individuales que deban estar interconectados (bien sea por el proveedor, el comprador o un tercero) sea funcional e independientemente de la complejidad de la interconexión, el Banco considera que dicho producto es elegible para financiamiento si el ensamble de los componentes tuvo lugar en un país miembro, independientemente del origen de los componentes. Cuando el producto sea un conjunto de varios productos individuales que normalmente son



empacados y vendidos comercialmente como una unidad, se considera que ese producto se origina en el país donde el conjunto fue empacado y despachado al comprador.

Para propósitos de origen, los productos rotulados "hechos en la Unión Europea" serán elegibles sin necesidad de identificar el correspondiente país específico de la Unión Europea.

El origen de los materiales, partes o componentes de los productos o la nacionalidad de la firma que produce, ensambla, distribuye o vende los productos no determina el origen de los mismos.

(C) Origen de Servicios.

El país del origen de servicios es el del individuo o firma que suministre los servicios según se determine en los criterios de nacionalidad que se indican arriba. Estos criterios son aplicables a servicios secundarios para el suministro de bienes (tales como transporte, seguro, erección, ensamble, etc.).



APÉNDICE A: TÉRMINOS DE REFERENCIA Y REQUISITOS DE REPORTE

CONSULTORÍA PARA EL DISEÑO DEL PROCESO COMPLEMENTARIO DE LA FORMACIÓN GENERAL/BÁSICA DEL TALENTO HUMANO RESPONSABLE DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA

I. ANTECEDENTES DEL PROYECTO:

El Proyecto "MEJORA DE LA CALIDAD Y COBERTURA EDUCATIVA: NACER, CRECER, APRENDER" con financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), en su marco más general, se alinea con las prioridades de la Ley Crecer Juntos para la Protección Integral de la Primera infancia, Niñez y Adolescencia, de la Política Nacional de Apoyo al Desarrollo Infantil Temprano "Crecer Juntos" y con el plan estratégico del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología (MINEDUCYT). También se articula con la operación en educación diseñada conjuntamente con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) "CRECER Y APRENDER JUNTOS: DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA EN EL SALVADOR" y con el apoyo e iniciativas de incidencia llevadas a cabo por el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF).

Adicionalmente, la Política Nacional de Apoyo al Desarrollo Infantil Temprano "Crecer Juntos" propicia que la niñez salvadoreña alcance al máximo su potencial de desarrollo durante la Primera Infancia. Además, establece estrategias, programas y acciones interinstitucionales e intersectoriales en correspondencia con los principios y enfoques, que bajo un modelo de cuidado "Cariñoso, Sensible y Respetuoso" asegure su salud y nutrición, educación y cuidados, protección, ambientes y entornos protectores.

El proyecto está alineado a un paquete de inversiones estratégicas que realiza el Gobierno de El Salvador (GOES) que cuenta con el apoyo de tres organismos de financiamiento, como el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), que brindan apoyo para el desarrollo y la implementación de la Ley Crecer Juntos para la Protección Integral de la Primera infancia, Niñez y Adolescencia.

El MINEDUCYT, como institución garante y ente rector en materia educativa, por medio de la Dirección de Educación de Primera Infancia y de conformidad a lo establecido en la Ley Crecer Juntos para la Protección Integral de la Primera infancia, Niñez y Adolescencia y la Política Nacional de Apoyo al Desarrollo Infantil Temprano "Crecer Juntos", realiza cambios sustanciales para trascender en la atención que las niñas y los niños de primera infancia reciben en diferentes modalidades mediante la corresponsabilidad intersectorial e interinstitucional.

A partir del artículo 47 de la Ley Crecer Juntos para la Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia, las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a una educación de calidad, inclusiva e integral desde la primera infancia, que garantice el aprendizaje hasta alcanzar su máximo potencial de desarrollo. Además, en el artículo 50 establece que las niñas y niños tienen derecho a recibir atenciones integrales y de calidad que propicien su desarrollo en la primera infancia. Es responsabilidad del Estado definir un Modelo de Atención Integral a la Primera Infancia que será implementado a través de dos vías, la familiar-comunitaria y la institucional. Todo proveedor de servicios y atenciones a primera infancia deberá adoptar este Modelo.

En este contexto la Dirección de Educación de Primera Infancia del MINEDUCYT, ve la necesidad de contratar una consultoría para fortalecer las capacidades del personal de los Centros de Atención de Primera Infancia (CAPI), en diferentes temáticas relacionadas al desarrollo infantil, a la estimulación oportuna, interacciones de calidad, mediaciones pedagógicas y el juego en las niñas y los niños de primera infancia, planificación y evaluación educativa en el marco de la Ley Crecer Juntos para la Protección Integral de la Primera infancia, Niñez y Adolescencia y de la Política Nacional de Apoyo al Desarrollo Infantil temprano "Crecer Juntos".

Las instancias involucradas para el desarrollo del presente proyecto serán el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología y el Instituto Crecer Junto.

II. OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA CONSULTORÍA

a) OBJETIVOS GENERALES:

Diseñar el proceso formativo complementario de la formación general/básica del talento humano responsable de la atención integral a la primera infancia que busca cualificar las capacidades de los actores que atienden la primera infancia.

b) OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- a) Adaptar los módulos del Diplomado de Atención Integral de autoría de la Organización de Estados Iberoamericanos (OEI) al proceso formativo complementario de la formación general/básica del talento humano responsable de la Atención integral a la Primera Infancia unificando visiones, enfoques, conceptos que permitan cualificar sus prácticas en el marco del Modelo de Atención Integral.
- b) Diseñar e implementar el plan de formación para el equipo núcleo interinstitucional conformado por personal clave.
- c) Desarrollar el proceso formativo dirigido al primer cohorte del talento humano responsable de la atención integral a la primera infancia.

c) ALCANCES DE LA CONSULTORÍA

La consultoría deberá adaptar los módulos del Diplomado de Atención Integral de autoría de la Organización de Estados Iberoamericanos (OEI), al proceso formativo complementario de la formación general/básica del talento humano responsable de la Atención integral a la Primera Infancia unificando visiones, enfoques, conceptos que permitan cualificar sus prácticas en el marco del Modelo de Atención Integral a la Primera Infancia de El Salvador.

Deberá contar de 5 a 8 módulos de formación en modalidad híbrida (contará con sesiones presenciales y virtuales) con un total de 160 a 200 horas para fortalecer las capacidades del personal que atiende la Primera Infancia en colaboración con el equipo multidisciplinario con el que se cuenta en las instancias involucradas en la ejecución del proyecto como contraparte.

Así mismo se diseñará el plan de formación para un equipo núcleo interinstitucional, para posteriormente desarrollar su implementación. De esta manera se fortalecerán las instituciones involucradas en el desarrollo del Plan Nacional de Formación.

Y finalmente con la capacidad instalada se contará con el grupo de formadores responsables de desarrollar el diplomado para certificar al personal que atiende los CDI, dando cumplimiento a la meta de producto que se refiere a 1.7 agentes educativos de CDI capacitados.

III. DIRECTRICES PARA EL SERVICIO

1. La consultoría estará bajo la coordinación de la Dirección de Educación de Primera Infancia, con quien deberá mantener una coordinación estrecha mediante reuniones que se estimen conveniente de carácter virtual o presencial.
2. Elaborar y presentar un plan de trabajo que contenga la ruta técnica para el desarrollo de las actividades.
3. La consultoría deberá considerar los siguientes aspectos:
 - Contará con la colaboración de un equipo multidisciplinario de parte del MINEDUCYT y/o Instituto Crecer Juntos (ICJ).
 - Junto al equipo multidisciplinario con el que cuentan las instancias involucradas en el desarrollo del proyecto como contraparte validará y ajustará el proceso formativo complementario de la formación general/básica del talento humano responsable de la Atención Integral a la Primera Infancia.
 - El proceso formativo contará de 5 a 8 módulos de formación en modalidad híbrida (contará con sesiones presenciales y virtuales) con un total de 160 a 200 horas.
4. Participar activamente en las reuniones de trabajo que se organicen con el fin de atender los procesos de mejora.
5. El lenguaje a utilizar debe ser comprensivo para diferentes públicos, especialidades e instituciones que atienden a la población de Primera Infancia.
6. Adecuación de los módulos del Diplomado de Atención Integral de autoría de la Organización de Estados Iberoamericanos (OEI) existentes de acuerdo al Modelo de Atención Integral armonizándolos al contexto Salvadoreño.
7. Para la adecuación de los módulos será necesario considerar lo estipulado en el Modelo de Atención Integral a la Primera Infancia de El Salvador, tomando como referencia cada uno de los siguientes componentes del modelo:
 - a. Salud y Nutrición
 - b. Familias y Entorno Potenciadores
 - c. Promoción y Protección de Derechos
 - d. Educación y Cuidados
 - e. Inclusión, Equidad y Diversidad Cultural
8. Elaborar el diseño curricular e instruccional del proceso formativo.
9. Diseñar y desarrollar el proceso formativo de un núcleo interinstitucional.
10. Desarrollar el proceso formativo dirigido a la primera cohorte del talento humano responsable de la atención integral a la primera infancia.
11. Los módulos debidamente adecuados serán parte integral del Plan de Formación del talento humano responsable de la Atención Integral a la Primera Infancia estipulado en el artículo 176 de la Ley Crecer Juntos para la Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia.
12. La firma consultora deberá proveer certificación internacional del Diplomado a los participantes que lo hayan aprobado.
13. Presentar un informe final que contenga el Proceso Formativo híbrido, así como sus anexos.



IV. ACTIVIDADES A EJECUTAR

1. Presentar un plan de trabajo que incluya el desarrollo de las actividades a realizar con su cronograma y metodología de trabajo.
2. Realizar la propuesta inicial de la adecuación curricular de cada módulo del Diplomado de Atención Integral de la OEI, debidamente validado con el equipo multidisciplinario conformado por integrantes del ICJ y/o el MINEDUCYT. Del total de los 10 módulos que contiene el Diplomado de Atención Integral de la OEI, se deberá realizar un análisis técnico para delimitar aquellos módulos que puedan integrarse de tal manera que luego de realizar las adecuaciones correspondientes, se obtengan de 5 a 8 módulos en modalidad híbrida. El total de módulos podrá ampliarse en común acuerdo con el Coordinador de Contrato.
3. Cada módulo deberá contar con al menos 8 horas presenciales cada uno.
4. Adecuación de los módulos de acuerdo al Modelo de Atención Integral a la Primera Infancia.
5. Los módulos debidamente adecuados en modalidad híbrida deberán considerar un total de 160 a 200 horas en el marco del Modelo de Atención Integral a la Primera Infancia. Cada módulo debe contar con actividades evaluadas a realizar y materiales virtualizados.
6. Cada módulo debe ser editado, diagramado, ilustrado y contar con corrección de estilo.
7. Se debe considerar para cada módulo la producción de materiales audiovisuales como presentaciones interactivas, imágenes, audios, cápsulas, tutoriales, entre otros; para el proceso formativo complementario de la formación del talento humano responsable de la atención integral a la primera infancia.
8. Para cada módulo se deberá tener una versión full color y otra en formato de escala de grises.
9. Será responsabilidad del MINEDUCYT cargar los módulos del proceso formativo híbrido en la plataforma digital o página web que se estime conveniente.
10. Diseñar y desarrollar los contenidos para el proceso formativo de un núcleo interinstitucional conformado por personal clave. Se deberá considerar que este grupo esté conformado por 20 participantes de diferentes instituciones como, por ejemplo: Instituto Crecer Juntos, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, entre otros. Para el desarrollo del proceso formativo la firma consultora deberá considerar local para el desarrollo de las jornadas presenciales, estación de café y agua, almuerzo, refrigerio matutino y vespertino para los participantes.
11. Desarrollar el proceso formativo dirigido a la primera cohorte del talento humano responsable de la atención integral a la primera infancia. Esta formación deberá considerar la participación de 80 agentes que atienden Primera Infancia. Para el desarrollo del proceso formativo la firma consultora deberá considerar refrigerio matutino, almuerzo, estación de café y agua para los participantes. El local en donde se realizarán las jornadas de formación presenciales será responsabilidad del MINEDUCYT.
12. Presentar un informe final que contenga el detalle de la adecuación de los Módulos y además deberá incluir el proceso formativo híbrido del equipo núcleo y de la primera cohorte, así como sus anexos (considerar listados de asistencia de las formaciones, evidencias fotográficas y copias del certificado/diploma de cada participante aprobado).

V. PRODUCTOS ESPERADOS DE LA CONSULTORÍA

Producto 1

Plan de trabajo que contenga el desarrollo de las actividades a realizar con su cronograma y

metodología de trabajo.

Producto 2

Propuesta inicial de la adecuación curricular de cada módulo del Diplomado de Atención Integral de la OEI.

Producto 3

Módulos debidamente adecuados en modalidad híbrida con un total de 160 a 200 horas en el marco del Modelo de Atención Integral a la Primera Infancia. Cada módulo debe contar con actividades evaluadas a realizar y materiales virtualizados.

Producto 4

- Artes finales, editadas, diagramadas e ilustradas de cada uno de los módulos debidamente adecuados. Deberá contar con una versión a full color y una en escala de grises.
- Una carpeta que contenga las versiones finales de los materiales multimedia y OVA's (presentaciones, infografías, esquemas, material de lectura, webinars, capsulas, entre otros, correspondientes a los módulos de la formación).

Las artes finales y la carpeta deberán ser entregada en una USB.

Producto 5

- Diseño y desarrollo del proceso formativo dirigido al equipo núcleo de 20 participantes y al primer cohorte del talento humano responsable de la atención integral a la primera infancia con 80 participantes.
- Informe final que contenga el detalle de la adecuación de los Módulos y además deberá incluir el proceso formativo híbrido del equipo núcleo y del primer cohorte, así como sus anexos (considerar listados de asistencia de las formaciones, evidencias fotográficas y copias del certificado/diploma de cada participante aprobado).

VI. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LOS PRODUCTOS

La documentación deberá presentarse en forma impresa, en original y dos copias, para ello deberá utilizarse papel bond tamaño carta, fuente Museo Sans 300, tamaño de letra 11, interlineado 1.5 y en forma digital. Adicionalmente debe presentar en una memoria USB los videos y otros contenidos digitales. Los formatos para presentar las artes finales de los módulos serán proporcionados por el Coordinador de Contrato.

VII. FORMA DE PAGO DE LA CONSULTORÍA

El pago será realizado contra entrega a satisfacción de los productos, contra la presentación de Acta de Recepción firmada por el delegado del consultor y firmada y sellada por la Coordinadora de este Contrato, recibo a nombre del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología/ Programa Mejora de la Calidad y Cobertura Educativa: Nacer, Crecer, Aprender, Préstamo BID 5080/OC-



Forma de pago:

% de pago	Descripción de los productos	Plazo calendario acumulado desde la fecha de inicio estipulada en el contrato
15%	Producto 1: Plan de trabajo que contenga el desarrollo de las actividades a realizar con su cronograma y metodología de trabajo.	5 días
15%	Producto 2 Propuesta inicial de la adecuación curricular de cada módulo del Diplomado de Atención Integral de la OEI.	60 días
30%	Producto 3 Módulos debidamente adecuados en modalidad híbrida con un total de 160 a 200 horas en el marco del Modelo de Atención Integral a la Primera Infancia. Cada módulo debe contar con actividades evaluadas a realizar y materiales virtualizados.	165 días
20%	Producto 4 <ul style="list-style-type: none"> • Artes finales, editadas, diagramadas e ilustradas de cada uno de los módulos debidamente adecuados. Deberá contar con una versión a full color y una en escala de grises. • Enlaces a una carpeta que contenga las versiones finales de los materiales multimedia y OVA's (presentaciones, infografías, esquemas, material de lectura, webinars, capsulas, entre otros, correspondientes a los módulos módulos de la formación. Las artes finales y la carpeta deberán ser entregada en una USB.	210 días
20%	Producto 5 <ul style="list-style-type: none"> - Diseño y desarrollo del proceso formativo dirigido al equipo núcleo de 20 participantes y a la primera cohorte del talento humano responsable de la atención integral a la primera infancia con 80 participantes. - Informe final que contenga el detalle de la adecuación de los Módulos y además deberá incluir el proceso formativo híbrido del equipo núcleo y del primer cohorte, así como sus anexos (considerar listados de asistencia de las formaciones, evidencias fotográficas y copias del certificado/diploma de cada participante aprobado). 	300 días

VIII. REFERENCIAS ÚTILES PARA LA CONSULTORÍA

- Política Nacional de Atención al Desarrollo Infantil Temprano CRECER JUNTOS.

- Ley Crecer Juntos para la Protección de la Niñez y la Adolescencia.
- Ley Nacer con cariño.

IX. INSUMOS PROPORCIONADOS POR EL MINEDUCYT

- Política Nacional de Apoyo al Desarrollo Infantil Temprano CRECER JUNTOS en digital.
- Ley Crecer Juntos para la Protección de la Niñez y la Adolescencia.
- Ley Nacer con cariño.
- Modelo de Atención Integral a la Primera Infancia de El Salvador.

X. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de la consultoría será de 300 días calendarios, contados a partir de la fecha estipulada en el contrato, por medio de un contrato suscrito entre MINEDUCYT y el(a) Consultor(a). El contrato será financiado con fondos del Préstamo No. 5080/OC-ES, Mejora de la Calidad y Cobertura Educativa: Nacer, Crecer, Aprender.

XI. RELACIONES DE TRABAJO O SUPERVISIÓN

A. Nivel Técnico:

Con la Dirección de Educación de Primera Infancia, ubicado en el Edif. A4 Primer Nivel, Plan Maestro, Centro de Gobierno, Alameda Juan Pablo II y calle Guadalupe, San Salvador.

B. Nivel Administrativo:

Para efectos de trámite de contratación con la Dirección de Compras Públicas (DCP-MINEDUCYT), ubicada en el Edif. A1 Segundo Nivel, Plan Maestro, Centro de Gobierno, Alameda Juan Pablo II y calle Guadalupe, San Salvador. Para efectos de trámites administrativos con el Coordinador de Contrato de la Dirección de Educación de Primera Infancia.



APÉNDICE C – CRONOGRAMA DE PAGOS PARA ENTREGABLES

Plazo de entrega	Productos	% de pago	Total (Exento de Impuestos)
Entrega 5 días después de la fecha de inicio indicada en el contrato.	<p>Producto 1: Plan de trabajo que contenga el desarrollo de las actividades a realizar con su cronograma y metodología de trabajo.</p>	15%	US\$13,500.00
Entrega 60 días después de la fecha de inicio indicada en el contrato.	<p>Producto 2 Propuesta inicial de la adecuación curricular de cada módulo del Diplomado de Atención Integral de la OEI.</p>	15%	US\$13,500.00
Entrega 165 días después de la fecha de inicio indicada en el contrato.	<p>Producto 3 Módulos debidamente adecuados en modalidad híbrida con un total de 160 a 200 horas en el marco del Modelo de Atención Integral a la Primera Infancia. Cada módulo debe contar con actividades evaluadas a realizar y materiales virtualizados.</p>	30%	US\$27,000.00
Entrega 210 días después de la fecha de inicio indicada en el contrato.	<p>Producto 4</p> <ul style="list-style-type: none"> • Artes finales, editadas, diagramadas e ilustradas de cada uno de los módulos debidamente adecuados. Deberá contar con una versión a full color y una en escala de grises. • Enlaces a una carpeta que contenga las versiones finales de los materiales multimedia y OVA's (presentaciones, infografías, esquemas, material de lectura, webinar, capsulas, entre otros, correspondientes a los módulos de la formación. <p>Las artes finales y la carpeta deberán ser entregada en una USB.</p>	20%	US\$18,000.00
Entrega 300 días después de la fecha de inicio indicada en el contrato.	<p>Producto 5</p> <ul style="list-style-type: none"> - Diseño y desarrollo del proceso formativo dirigido al equipo núcleo de 20 participantes y a la primera cohorte del talento humano responsable de la atención integral a la primera infancia con 80 participantes. - Informe final que contenga el detalle de la adecuación de los Módulos y además deberá incluir el proceso formativo híbrido del equipo núcleo y del primer cohorte, así como sus anexos (considerar listados de asistencia de las formaciones, evidencias fotográficas y copias del certificado/diploma de cada participante aprobado). 	20%	US\$18,000.00
TOTAL			US\$90,000.00



VERSIÓN PÚBLICA - Art. 6 Lit. "A" y Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), referente a la supresión de datos personales.